



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito, **ULISES MARTÍNEZ TREJO**, **Diputado** integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA** en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo que disponen los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Asamblea Popular, ocurro a presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 5º. que, *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”*

En el artículo 115 del referido cuerpo legal, se dispone que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Reglamentos de observancia general en sus respectivas jurisdicciones.

No obstante, el Municipio, como orden de gobierno, debe de ver por el bienestar de sus habitantes y ser facilitador, entre otras, de la actividad comercial de la población.

Muchas personas que carecen de oportunidades de desempeñarse en el comercio formal, establecido, se ven en la necesidad de recurrir al comercio semifijo o ambulante, para tener los ingresos que les permita atender las necesidades propias y de sus familias.

El comercio semifijo y ambulante, es regulado administrativamente por el Ayuntamiento de cada Municipio, generalmente a través de la Tesorería, por el Departamento de Comercio o de Ingresos y cobra cuotas de diferente tarifa a las personas que se dedican a esta legítima actividad.

Es de considerarse, que los ingresos de los vendedores de puestos semifijos y ambulantes, perciben muy bajos ingresos por su actividad, en muchas ocasiones, para la supervivencia, de ahí que les resulta oneroso tener que cubrir las cuotas por concepto de derechos municipales, eso, además de los abusos que suelen cometerse en su contra por los inspectores municipales y otras autoridades administrativas.

En algunos de los Ayuntamientos actualmente en ejercicio, se cobran cuotas por concepto genérico de "derechos" y específicos de *"Uso de la vía pública por comerciantes"*, *"Derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos"*, o semejantes.

En este particular, se ha llegado al extremo de pretender hacer estos cobros a personas de condición humilde dedicadas a la venta de productos como elotes o tacos, como el caso del Municipio de Reynosa, y no sólo como derechos sino como impuestos.

Las autoridades municipales deben tener más talento y creatividad para allegarse de recursos económicos para sufragar sus gastos, que el tan trillado, antieconómico e impopular de crear nuevos impuestos.

No está por demás señalar, que las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, después de ser acordadas por los Cabildos respectivos, deben ser sometidas al análisis, estudio y en su caso, aprobación en sus términos o con modificaciones por el Pleno Legislativo, oportunidad en la que haré valer mis comentarios, puntos de vista y el sentido de mi voto en contra, de estas pretensiones.

No dejamos de reconocer la facultad constitucional y legal de los Municipios para administrar libremente su hacienda, e incluso la de proponer los diversos conceptos para allegarse de recursos para atender sus gastos, mediante la respectiva Ley de Ingresos, no obstante, nuestra posición es la de favorecer el trabajo digno, decoroso y socialmente útil de las personas que, ante la ausencia de otras posibilidades mejores, se dedican al comercio en la vía pública, como legítima actividad de ganarse la vida para sí y sus familias.

Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, de manera atenta, formula Exhorto a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que en las Iniciativas con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 que enviarán al análisis, estudio y, en su caso, aprobación o modificación del Poder Legislativo, no propongan el cobro por concepto de derechos o impuestos, por el uso de la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales en su modalidad de fijo, semifijo o ambulante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

Atentamente
“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”

Dip. Ulises Martínez Trejo



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE FORMULA EXHORTO A LOS 43 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE COBRO DE DERECHOS O IMPUESTOS POR CONCEPTO DE COMERCIO FIJO, SEMIFIJO O AMBULANTE.